

Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear su realización, según lo establecido en la condición 5.

Caso de que las modificaciones de diseño, las condiciones de explotación o la realización de pruebas supongan una modificación de criterios, normas o condiciones en los que se basa la presente Autorización, el titular deberá solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una autorización de modificación o prueba que tendrá que ser efectiva previamente a la entrada en servicio de la modificación o realización de la prueba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.

4.2 Las modificaciones de diseño cuya implantación tenga una interferencia significativa en la operación de la instalación, deberán ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear previamente a su ejecución, y a tal fin se remitirá documentación similar a la establecida para las modificaciones que requieren autorización.

Se entiende por interferencia significativa con la operación cuando los trabajos requeridos para la instalación o verificación de la modificación puedan provocar daños en equipos de seguridad, o bien implicar disminución de la capacidad del personal para operar la instalación de forma segura.

5. En el primer trimestre de cada año natural, el titular deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear informes sobre los siguientes aspectos, con el alcance y contenido que se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto:

5.1 Experiencia operativa propia y ajena que sea de aplicación a la instalación, describiendo las acciones adoptadas para mejorar el comportamiento de la misma o para prevenir sucesos similares.

5.2 Modificaciones de diseño previstas, implantadas o en curso de implantación en la Fábrica.

Cuando esté previsto implantar alguna modificación de diseño no incluida en el último informe anual de modificaciones, se enviará al Consejo de Seguridad Nuclear, tres meses antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades correspondientes, un informe incluyendo dichas modificaciones, con el mismo alcance y contenido que el informe anual.

5.3 Medidas tomadas para adecuar la explotación de la Fábrica a los nuevos requisitos nacionales sobre seguridad nuclear y protección radiológica y a la normativa del país de origen de las dos fábricas de referencia. En este último caso se incluirá un análisis de aplicabilidad a la Fábrica de combustible de Juzbado.

5.4 Actividades del programa de formación y entrenamiento de todo el personal de la Fábrica, cuyo trabajo puede impactar en la seguridad nuclear o la protección radiológica.

5.5 Resultados del programa de vigilancia radiológica ambiental. La información incluida debe ser adecuada para detectar los posibles incrementos de actividad sobre el fondo radiológico y para determinar si esta actividad adicional es consecuencia del funcionamiento de la Fábrica.

5.6 Resultados de los controles dosimétricos del personal de explotación, incluyendo un análisis de las tendencias de las dosis individuales y colectivas recibidas por el personal durante el año anterior.

5.7 Actividades del plan de gestión de residuos radiactivos que incluya las referentes a los residuos de muy baja actividad susceptibles de ser gestionados como residuos convencionales.

6. El titular deberá comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear las expediciones de sustancias fisionables con entrada o salida de la instalación, con la siguiente antelación:

a) En el caso de transportes en el territorio español, antes de los siete días previos a la salida de la expedición.

b) En el caso de transportes internacionales, antes de los siete días previos a la entrada en el territorio español.

En ambos casos, se comunicará a los Organismos antes citados, en el plazo más breve posible, cualquier alteración en los datos de la notificación.

Dentro de los quince días siguientes a la realización de los transportes se remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear un informe sobre su desarrollo.

Adicionalmente se remitirá a ambos Organismos una planificación trimestral de dichas entradas y salidas con al menos quince días de antelación al inicio de cada trimestre natural.

La información a recoger en la notificación e informe y en la planificación trimestral será la que se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.

Si durante el transporte de sustancias fisionables desde o hacia la Fábrica ocurriera algún tipo de incidente que pudiera afectar a las funciones de seguridad de los bultos, ENUSA Industrias Avanzadas S. A., lo noti-

ficará inmediatamente a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear.

7. Cualquier defecto o no-conformidad detectado en los elementos combustibles entregados que pueda degradar la fiabilidad de su función, el titular tendrá que notificarlo formalmente a sus clientes y al Consejo de Seguridad Nuclear lo antes posible y, en todo caso, dentro de los diez días naturales siguientes a la detección del defecto o no-conformidad.

8. Si durante el período de vigencia de esta Autorización el titular decidiese el cese de la explotación de la Fábrica, lo comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear con al menos un año de antelación a la fecha prevista, salvo que tal cese se deba a causas imprevistas o a Resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El titular deberá justificar la seguridad nuclear de la instalación y la protección radiológica del personal a que deben ajustarse las operaciones a realizar en la instalación desde el cese de la explotación hasta la concesión de la autorización de desmantelamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.

9. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular instrucciones técnicas complementarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de seguridad de la instalación y para el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14007 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado el I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora.*

Finalizadas las pruebas correspondientes al I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora previstos en la Orden APU/3986/2005 y convocados mediante Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública del 12 de enero de 2006, y vista la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal Calificador, resuelvo hacer públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas correspondientes de dichos Cursos, ordenados según la puntuación final obtenida, y que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución.

Madrid, 13 de julio de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado el I Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso

	Puntos
Félix Martínez-Burgos Escudero	46
José Manuel Bolado Somolinos	45
Félix Santamaría López	45
Francisco Javier Barroso Lázaro	42
Begoña Córdoba Pereira	42
Alvaro Busca Ostolaza	40
Antonio de las Casas Fuente	40
Adolfo Ortega Lorente	40
Ángel A. Sánchez-Mora Prieto	40
Victoria Mira Fernández	39
Felipe de la Morena Lucendo	38
Inmaculada González González	38
Nuria López Fernández	38
Javier Manso Zubeldía	37
Pedro Luis Martínez Gil de Arana	37
Melchor Mera Rodríguez	36
Oscar López Rodríguez	34
Esther Cernuda Barrios	32
Susana Zaragoza Ramos	30

ANEXO II

Relación de aspirantes que han superado el II Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso

	Puntos
Rafael Crespo Arce	44
Germán Porras Olalla	42
Cristina Recoder de Casso	42
Diego José Martínez Martín	41
Fernando Rodríguez Rivadulla	40
Alberto J. Gil Ibáñez	39
Demetrio Fernández González	38
Pilar Garrido Sánchez	37
Jaime Luis Peón Pérez	37
Gloria Fernández Reina	36
Isabel Ortega Sanz	35
Rafael Azuaga Soler	34
Juan Carlos Gómez-Rico Reguillos	33
Elena Martínez Valdivia	30

MINISTERIO DE CULTURA

14008 *ORDEN CUL/2519/2006, de 28 de junio, por la que se conceden las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes a 2006.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo) se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes al año 2006.

Vistos los proyectos presentados por las personas jurídicas que han concurrido a la convocatoria.

Vistos los informes y propuestas elaborados, en su reunión de 25 de mayo de 2006, por la Comisión de Estudio y Valoración designada por Resolución de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo).

Teniendo en cuenta que los proyectos se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto tres de la Resolución de 17 de febrero de 2006.

He tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder ayudas económicas a los proyectos que se relacionan en el Anexo número 1 de la presente orden y en las cuantías que asimismo se señalan. la concesión de ayuda será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes de los citados proyectos.

Segundo.—Establecer una segunda relación de suplentes, ordenada por puntuación y recogida en el Anexo número 2 de la presente Resolución. En los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la subvención u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo 1, se fijará la cuantía de la ayuda económica que, en tal caso, podría corresponder al suplente.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes, a la vista de la propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración.

Cuarto.—Fijar el día 31 de diciembre de 2006 como plazo para ejecutar todos los proyectos objeto de la ayuda.

Esta orden es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 2006.—la Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.

ANEXO I

Relación de beneficiarios de ayudas para proyectos arqueológicos correspondientes al año 2006

País	Proyecto	Director científico y entidad	CIF Entidad	Importe en euros de la ayuda concedida
Argentina.	El Poblamiento Temprano del Noroeste de la Patagonia Argentina. Economía, Organización Social y Expresión Gráfica de Cazadores-recolectores del Tardiglacial y El Holoceno Temprano en Latitudes Medias de Sudamérica. (San Carlos de Bariloche).	Pablo Arias Cabal. Universidad de Cantabria.	Q-3918001-C	12.000
Brasil.	Arqueología y Etnoarqueología de los Awá-Guajá.	Almudena Hernando Gonzalo. Universidad Complutense de Madrid.	Q-2818014-I	10.000
Egipto.	Excavaciones en Ensaia el Medina (Heracleópolis Magna).	María del Carmen Pérez Díe. Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo arqueológico Nacional.	G-80119159	32.000
Etiopía.	Geoarqueología de la Región del Río Bilate (Sector Central del Rift Valley, Sur de Etiopía).	Ignacio de la Torre Sáinz. Universidad Autónoma de Barcelona.	Q-0818002-H	12.000
Etiopía.	Arqueología de los Asentamientos Hispano-Portugueses en Etiopía.	Víctor M. Fernández Martínez. Universidad Complutense de Madrid.	Q-2818014-I	12.000
Guatemala.	La Blanca (Petén).	María Cristina Vidal Lorenzo. Universitat de Valencia.	Q-4618001-D	24.000
Italia.	Progetto Italo-Spagnolo Insediamento Neolítico Cda. Stretto (Parranna, TP) Sicilia.	José Clemente Martín de la Cruz. Universidad de Córdoba.	Q-1418001-B	6.000
Italia.	Pompeya. Casa de Ariadna.	Albert Ribera i Lacomba. Ayuntamiento de Valencia.	P-46-25200-C	14.000